

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 304

San Isidro 13 JUN. 2019

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

**VISTO;** el Informe N° 126-2019-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, el Memorando N° 195-2019-0200-GM/MSI de la Gerencia Municipal y el Informe N° 0278-2019-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la conformación del Equipo de Trabajo Operativo para la Implementación del Sistema de Control Interno en la Municipalidad de San Isidro; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, tiene como objeto establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implementación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo el debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales;

Que, el artículo 10° de la mencionada Ley señala que la Contraloría General de la República, con arreglo a lo establecido en el artículo 14° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificada por la Ley N° 30742, dicta la normatividad técnica de control que oriente la efectiva implantación y funcionamiento del control interno en las entidades del Estado, así como su respectiva evaluación;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, de fecha 13 de mayo de 2016 se aprobó la Directiva N° 013-2016-CG-GPROD, "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", en cuyo numeral 7.2.1 – Actividad N° 2, establece la conformación del Comité de Control Interno responsable de promover, orientar, coordinar, y realizar seguimiento a las acciones para la implementación del Sistema de Control Interno (SCI); siendo las funciones y responsabilidades de sus miembros especificadas en el Reglamento del Comité;

Que, asimismo, mediante Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG de fecha 20 de enero de 2017 se aprobó la "Guía para la implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno", en cuyo numeral 7.1.1 de su Actividad N° 2 se estableció que resultaba necesaria la designación formal de un Comité de Control Interno quien se encargaría de poner en marcha las acciones necesarias para la adecuada implementación del Sistema de Control Interno y su eficaz funcionamiento, a través de la mejora continua y constituye una instancia a través de la cual se monitorea el proceso de implementación del SCI;

Que, en el marco de la normativa antes señalada, mediante Resolución de Alcaldía N° 156-2017 de fecha 26 de abril de 2017 se aprobó el Reglamento del Comité de Control Interno de la Municipalidad de San Isidro; asimismo, mediante Resolución de Alcaldía N° 083-2019 de fecha 29 de enero de 2019, se reconstituyó el Comité de Control Interno de la Municipalidad de San Isidro;





## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 304

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 17 de mayo de 2019, se aprobó la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", aplicable a las entidades del Estado señaladas en el artículo 3° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, la misma que tiene como finalidad lograr que las entidades del Estado implementen el Sistema de Control Interno como una herramienta de gestión permanente, que contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales y promueve una gestión eficaz, eficiente, ética y transparente;

Que, en el numeral 6.5 de la referida Directiva, se establecen las funciones y los responsables de la Implementación del Sistema de Control Interno, asimismo en el subnumeral 6.5.2, se define al órgano o unidad orgánica responsable de la implementación del Sistema de Control Interno, quien coordina la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del Sistema de Control Interno (SCI); asimismo, señala que en el caso de los gobiernos locales, el Órgano o unidad orgánica responsable de la implementación del Sistema de Control Interno es la Gerencia Municipal o la que haga sus veces;

Que, asimismo, el subnumeral 6.5.3 del numeral 6.5 de la Directiva en mención, define a los otros Órganos o unidades orgánicas que participan en la implementación del Sistema de Control Interno, quienes por competencias y funciones participan en la implementación del SCI, como responsables del diseño o ejecución de los productos priorizados o áreas de soporte relevantes, señalando como una de sus funciones la de coordinar con el Órgano o Unidad responsable de la implementación del Sistema de Control Interno la ejecución de las acciones necesarias para la implementación del SCI;

Que, el numeral 7.1 de la referida normativa, establece el procedimiento para la Implementación del Sistema de Control Interno, señalando los pasos a ejecutar para la implementación por cada uno de los tres ejes: Cultura Organizacional, Gestión de Riesgos y Supervisión;

Que, la Ley N° 30879, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019", en su Centésima Vigésima Segunda Disposición Complementaria Final señala que en el marco de la quincuagésima tercera disposición complementaria final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, establézcase que todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, que se encuentran bajo los alcances de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, tienen la obligación de implementar su Sistema de Control Interno, conforme a las disposiciones normativas, lineamientos y plazos establecidos por la Contraloría General de la República, en un plazo de dieciocho (18) meses bajo responsabilidad funcional;

Que, mediante los documentos del visto, se sustenta la conformación de un Equipo de Trabajo Operativo para la implementación del Sistema de Control Interno – SCI en la Municipalidad de San Isidro, el mismo que tendrá a su cargo la ejecución de los pasos para la implementación del SCI, establecidos en el numeral 7.1 de la referida Directiva, en coordinación con los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad, bajo la dirección y supervisión de la Gerencia Municipal en su calidad de Órgano responsable de la Implementación del SCI;



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 304

Que, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes resulta necesario dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 083-2019 y la Resolución de Alcaldía N° 156-2017, y conformar el Equipo de Trabajo Operativo para la Implementación del Sistema de Control Interno en la Municipalidad de San Isidro.

En uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** el Equipo de Trabajo Operativo para la Implementación del Sistema de Control Interno (SCI) en la Municipalidad de San Isidro, el cual estará integrado por un (1) representante de las siguientes Gerencias:

- Gerencia Municipal, quien lo presidirá
- Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, Secretario Técnico
- Gerencia de Administración y Finanzas
- Gerencia de Asesoría Jurídica
- Gerencia de Recursos Humanos

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER**, que el referido Equipo de Trabajo Operativo dependerá de la Gerencia Municipal y ejercerá sus funciones bajo la supervisión y dirección de ésta en su calidad de Órgano responsable de la Implementación del SCI, siendo las funciones del Equipo de Trabajo Operativo las que a continuación se detallan:

- a) Realizar los pasos para la implementación del Sistema de Control Interno (SCI), establecidos en el numeral 7.1 de la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, en coordinación con los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad, bajo la dirección y supervisión de la Gerencia Municipal en su calidad de Órgano responsable de la Implementación del SCI.
- b) Elaborar el Plan de Trabajo para la implementación del Sistema de Control Interno.
- c) Informar a la Alta Dirección sobre los avances realizados en materia de implementación del Sistema de Control Interno.
- d) Coordinar con los Órganos y Unidades Orgánicas de la entidad, aspectos pertinentes a la implementación del Sistema de Control Interno.
- e) Emitir informes sobre los resultados de la implementación del Sistema de Control Interno.
- f) Comunicar a todos los funcionarios y servidores públicos la importancia de contar con un Sistema de Control Interno eficiente.
- g) Cumplir con las disposiciones y lineamientos establecidos en la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, en lo que les corresponda.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el Equipo de Trabajo Operativo se reunirá como mínimo una (1) vez al mes lo cual quedará registrado en Acta de Reunión, la misma que será remitida al Gerente Municipal, a fin que tome conocimiento de los acuerdos adoptados. Asimismo, el Equipo de Trabajo Operativo informará de los avances en la implementación del SCI al Gerente Municipal de manera mensual, y en la oportunidad que ésta lo requiera.





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

108 **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 304**

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que el Equipo de Trabajo Operativo, a propuesta de la Secretaría Técnica, pueda aprobar los reglamentos y/o procedimientos internos, que considere para un mejor funcionamiento.

**ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N° 083-2019, que reconstituye el Comité de Control Interno de la Municipalidad de San Isidro y la Resolución de Alcaldía N° 156-2017, mediante la cual se aprobó el Reglamento de dicho Comité.

**ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a las Gerencias señaladas en el Artículo Primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER** el cumplimiento de la presente Resolución a todos los órganos y unidades orgánicas de la Entidad.

**ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones e Imagen, la publicación de la presente Resolución en el portal de Transparencia de la Municipalidad de San Isidro.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

-----  
**AUGUSTO CACERES VIÑAS**  
Alcalde